LEY DE 13 DE DICIEMBRE DE 1917

Liberación de derechos.- Se libera de derechos aduaneros una partida de 73 rollos de alambre galvanizado destinado a defensivos en el río Rocha, de Cochabamba.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Libérase de derechos aduaneros una partida de 73 rollos de alambre galvanizado, con el peso de 9,600 kilogramos, destinados al trabajo de defensivos del río Rocha de la ciudad de Cochabamba, previa presentación de las respectivas facturas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 5 de diciembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República,

Palacio, de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes le diciembre de 1917 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora